JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

RESCILIACION DE CONVENIO DE ALIMENTACION

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Valparaíso, a 26 de Agosto de 2011, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT Nº 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, asistente social, Cédula de Identidad N° 14.604.596-0, ambas domiciliadas en 7 Norte Nº 610, comuna de Viña del Mar, en adelante la **"JUNJI"**, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, RUT N° 69.050.400-6, representada legalmente por su alcalde don **NICOLAS COX URREJOLA**, Cédula de Identidad N°4.469.307-0, ambos domiciliados en calle Germán Riesco Nº 399, Zapallar, V Región de Valparaíso, en adelante también el **"MUNICIPIO"** , se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 02 de Mayo de 1996, JUNJI y el MUNICIPIO, suscribieron un convenio de alimentación con el objeto de implementar un jardín infantil denominado "Mariposita" en el sector del Blanquillo, comuna de Zapallar.
Que con posterioridad, se modifico el convenio en referencia con fecha 30 de Julio del año 2003, dictándose la resolución exenta Nº 015/632 de fecha 17 de Mayo de 2005, que aprueba la modificación del convenio citado precedentemente.

SEGUNDO: En consideración a que se hace necesario implementar una nueva modalidad de atención infantil que satisfaga de mejor forma los intereses de la comunidad y entregue un servicio de calidad a los párvulos beneficiarios del sistema de educación preescolar, por el presente instrumento, las partes de común acuerdo, vienen expresamente en resciliar y dejar sin efecto todas y cada una de las partes del convenio y sus modificaciones , ya individualizado en la cláusula primera de esta convención a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprueba la presente resciliacion.

TERCERO: Que, en razón de lo señalado, las partes se otorgan el mas amplio y completo finiquito, declarando que nada se adeudan con motivo del contrato resciliado, ni por ningún otro concepto. Asimismo, los comparecientes señalan que no existe ninguna obligación pendiente, civil o natural, referente o emanada de los hechos y/o vínculo contractual descritos en la cláusula primera de esta convención.

CUARTO: La personería de doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, en su calidad de Directora Regional (TP) para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Nº 015/026 de 2000, 015/172 de 2001 y 015/91 de fecha 20 de Mayo de 2011, todas de la Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 2714

MAT: APRUEBA RESCILIACIÒN CONVENIO DE ALIMENTACION MARIPOSITA

VIÑA DEL MAR, 12 SET. 2011

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley Nº 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capitulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempla recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación prebásica elaborados por la JUNJI; La Resolución Nº 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones 015/026 del 04 de Febrero de 2000, 015/172 del 20 de Agosto de 2001 y 015/91 del 20 de Mayo de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 02 de Mayo de 1996, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, suscribieron un convenio de alimentación con el objeto de implementar un jardín infantil denominado "Mariposita" en el sector del Blanquillo, comuna de Zapallar.

2.- Que con fecha 26 de Agosto de 2011, se suscribió entre ambas entidades la resciliaciòn del convenio de alimentación señalado precedentemente, en consideración a que se hace necesario implementar una nueva modalidad de atención infantil que satisfaga de mejor forma los intereses de la comunidad y entregue un servicio de calidad a los párvulos beneficiarios del sistema de educación preescolar.

3.- Que, existe la necesidad de poner término a su ejecución, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.-Téngase por aprobado la resciliacion del convenio de alimentación suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Zapallar y cuyo texto es el siguiente:

Junta Nacional de Jardines Infantiles-
JUNJI
7 Norte 610, Viña del Mar
Región de Valparaíso. Fono: (56-32)
2543004

JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

La personería de don **NICOLAS COX URREJOLA**, para representar al MUNICIPIO, consta en acta de sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de la V Región Rol 1063-08 del 24 de noviembre de 2008.

QUINTO: El presente documento se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de la JUNJI y dos en poder del MUNICIPIO.

2.- COMUNIQUESE a JUNAEB a través del subdepartamento técnico pedagógico, el término del convenio de alimentación individualizado en el punto uno de la parte considerativa.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGION

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI VALPARAISO

EMM/DML/DMA/RGS/asc.

Distribución:
Institución.
Archivo
Unidad Jurídica
Oficina de Partes.

Junta Nacional de Jardines Infantiles-
JUNJI
7 Norte 610, Viña del Mar
Región de Valparaíso. Fono: (56-32)
2543004